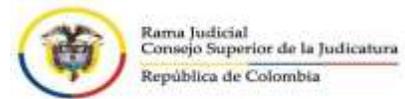


Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Demandado: LAURA CAMILA RINCON BERNAL
500013110002-2017-00448-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de febrero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Exoneración de Alimentos interpuesta por ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, contra la señorita LAURA CAMILA RINCON BERNAL, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

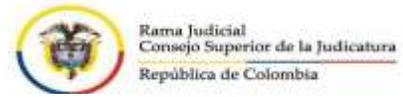
1. Se aporte por lo menos una copia informal de la providencia, de la sentencia en la que fue señalada la cuota alimentaria que se pretende exonerar, como lo exige la parte final del inc. 8º del art. 129 del C.I.A.

2. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la demandada LAURA CAMILA RINCON BERNAL al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone.

3. Se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (num. 7º, art. 90 C.G.P.).

4. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Demandado: LAURA CAMILA RINCON BERNAL
500013110002-2017-00448-00

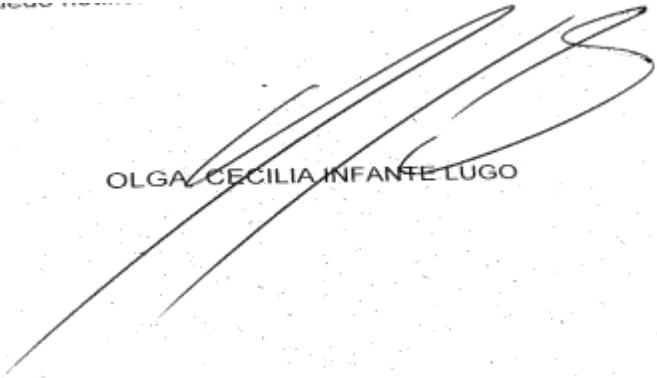


Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada SONIA LUCIA PEREZ QUINTERO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



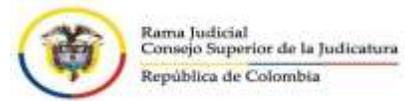
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Demandado: LAURA CAMILA RINCON BERNAL
500013110002-2017-00448-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c7b2e0a38c574ce0fda94b3e915176ac92ca417990dddc26559cf8fcbfaafb5

Documento generado en 09/02/2021 05:25:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**